

## INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADAS (EXPTA CONP/2023/7456)

### ANTECEDENTES

En el expediente que se tramita para la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “PIEZA ÚNICA 2023” DE ARTESANÍA, DISEÑO DE LA IMAGEN Y DEL PROYECTO EXPOSITIVO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, se identificó por la Mesa de Contratación de fecha 16 de octubre de 2023 que la oferta presentada por la empresa THINK DISEÑO Y COMUNICACIÓN S.L. puede ser considerada desproporcionada de acuerdo con los parámetros fijados en el pliego rector del citado contrato.

Por ello, se procedió a formular requerimiento a la empresa a fin de que en el plazo de 10 días hábiles justificase ante esta Consejería, “la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); así como la posible obtención de una ayuda de Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Asimismo, atendiendo al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2018, por el que se aprueban las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se requerirá la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo vigente que resulta de aplicación.

Como contestación al citado requerimiento, la empresa THINK DISEÑO Y COMUNICACIÓN presentó sendos escritos de fecha 19 de octubre y 23 de octubre de 2023.

En los mismos la empresa requerida procede a justificar la valoración de su oferta a través de las siguientes razones y documentos acreditativos:

1º Concreta que los elementos denominados en el documento proyecto expositivo como "Módulos vitrina" y "Estructuras para piezas singulares" fueron diseñados y fabricados para exposiciones anteriores y que se han mantenido convenientemente custodiados en un almacén perfectamente acondicionado y tanto por razones económicas como medioambientales es el material que han propuesto utilizar en esta edición debido a que su diseño es plenamente modulable y adaptable a diferentes elementos expositivos, Además en su propuesta incluyen mejoras del material para cumplir con las necesidades tanto estéticas como técnicas de la muestra.

Por tanto, su propuesta se basa en la reutilización de los recursos, pensando en el futuro del planeta y generando también un ahorro al contribuyente . De manera que aunque se tengan gastos durante el año en su mantenimiento y la reparación, en caso de ser necesaria,, los costes son inferiores a la producción de nuevos elementos. De esta manera solo se presupuesta como gastos: la custodia, mantenimiento, transporte, montaje y desmontaje

2º. Respecto a los costes de personal la empresa declara que se ajustan al convenio colectivo, estando algunos de los puestos por su responsabilidad y antigüedad incluso por encima del convenio. Precisando que el personal asignado al diseño y montaje de los diferentes elementos es personal propio de la empresa, con amplia experiencia en trabajos de este tipo y con los conocimientos suficientes para abarcar diferentes áreas del proyecto (diseño, artes finales, preimpresión y control de producción, así como montaje y desmontaje).

El licitador hace referencia a las horas asignadas a este trabajo determinando que el número de horas total sería de 145 horas y el precio por hora está asignado en 20 euros/hora con lo cual los costes de personal ascienden a 2.900 euros

3º Igualmente, la empresa aporta los recibos de pago de autónomos de los dos socios solidarios y contratos de trabajo en vigor y última nómina de dos trabajadores (técnico de página web y diseñadora gráfica) así como también sus nóminas .

## **VALORACIÓN Y CONCLUSIONES**

A la vista de los razonamientos y documentación aportada por el licitador se entiende que la baja en la oferta se debe a los ahorros que se obtienen en el apartado de costes directos "Producción y suministro de elementos expositivos " al

emplear las vitrinas y demás elementos expositivos que ya obran en su poder si bien adaptándolos y mejorándolos, en su caso.

Teniendo en cuenta que la producción de estos elementos es el coste más relevante en el contrato pues para este apartado se ha presupuestado 15.600€, esto es el 48% de los costes directos, se entiende que el ahorro en costes en este apartado es relevante y sirve para justificar la bajada en el precio.

Por otro lado , la entidad licitadora declara que sus costes de personal se adecúan a los Convenios Colectivos vigentes.

Por ello, se entiende que el licitador ha razonado la baja en la oferta presentada en los términos exigidos por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

